

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 378

TEGUCIGALPA: 12 DE ABRIL DE 1911

NUMERO 3.773

## SUMARIO

**CONTINUACION** de la Memoria presentada por el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, Dr. don Marcos Carías A., al Congreso Nacional.—1909-1910.  
**GUERRA**—Se nombra un Comandante Local—Se manda pagar la suma de \$ 3.000.00—Se manda pagar la suma de \$ 35.00—Se reduce una pensión á la suma de \$ 15.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 3.643 53—Se manda pagar la suma de \$ 62.50.  
**AVISOS.**

## MEMORIA

PRESENTADA POR EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO Y AGRICULTURA, DR. DON MARCOS CARIAS A., AL CONGRESO NACIONAL.—1909-1910.

(Continúa)

### Sección de Cofradía

En junio anterior el señor Ingeniero Midence hizo un reconocimiento general partiendo del punto Cerro del Lagarto hasta el designado por el señor Ingeniero don Rosendo Contreras V. para el puente sobre el Choluteca en el lugar llamado Agua Caliente, terminado el cual y señalados los puntos de paso, dió principio al trazo preliminar, haciendo el estudio en una faja longitudinal de 23.257 metros, variando la anchura entre 30 y 150 metros: el terreno es sumamente quebrado, no obstante lo cual se ha logrado un trazo cuya pendiente no excederá de 9% máximo tolerado para las carreteras de primera clase.

Concluido lo anterior, el Ministerio comunicó instrucciones al Ingeniero encargado de los trabajos á fin de que organizara una sección de peones para la ejecución de la vía.

### Carretera de Yojoa

Esta, será indudablemente de gran importancia porque vendrá á poner en fácil contacto los departamentos de Tegucigalpa, La Paz, Comayagua y Santa Bárbara con la Costa Norte de la República, mediante el aprovechamiento del pintoresco lago de Yojoa. El señor Gobernador Político ha tenido en cuenta esas ventajas, y firme en su propósito, ha continuado la obra que emprendiera el año anterior, y en el trascurso del que comprende la presente reseña, se han construido 15 kilómetros.

### Carretera de Chamelecón

Esta carretera iniciada el año anterior, con el fin de unir los departamentos de Santa Bárbara y Copán con el de Cortés, continúa en ejecución. Durante el año de

1909 á 1910 se han construido 2 kilómetros, respecto de lo cual el señor Gobernador se expresa así: "La razón de que la carretera de Occidente haya avanzado tan poco, ha sido por tener que vencer dificultades casi insuperables, habiéndose hecho necesario abrir los desmontes en roca sumamente compacta y resistente á la acción de la dinamita y en terreno sumamente escarpado, siendo los taludes muy elevados. En el trayecto de estos dos kilómetros fueron construidas dos alcantarillas grandes y cuatro desagües de menores dimensiones."

Ambos trabajos han sido continuados bajo la inspección asidua del señor Gobernador Político de Cortés, que los inició, según se expresa en la Memoria del año próximo pasado, invirtiéndose en ellos, durante el en que os doy cuenta, la suma de \$ (26.630.05) veintiséis mil seiscientos treinta pesos, cinco centavos.

### Otras carreteras

La Municipalidad de Olanchito, en el departamento de Yoro, inició la construcción de una carretera entre aquella ciudad y el puerto de La Ceiba, en el departamento de Atlántida, habiéndose construido en el año, 8 kilómetros con un gasto de (\$ 6.692.25) seis mil seiscientos noventa y dos pesos, veinticinco centavos, que el Gobierno pagó en su mayor parte en calidad de subsidio.

Como una continuación de la carretera de Cortés á Yojoa, se abre un camino de este lugar para Taulabé, en una distancia de 9 á 10 millas, habiéndose hecho desmontes y abierto el nivel en una extensión de tres millas. Los trabajos expresados están localizados en el departamento de Comayagua y han sido puestos bajo la dirección del Comandante Local del círculo de Siguatepeque.

La carretera de La Esperanza, departamento de Intibucá, para Gracias, se ha continuado con el contingente de los proletarios de Yamaranguila é Intibucá y con una sección de reos. La contribución de los propietarios del departamento que se dejó á beneficio de la obra, ascendió á \$ 417.00, cantidad insuficiente para el pago del maestro de caminos, por lo cual el Ejecutivo se vió en el caso de erogar el gasto mensual de 60 pesos que se cubrió de las rentas ordinarias, en calidad de suplemento.

### CAMINOS DE HERRADURA

A cargo de las Municipalidades estas vías de comunicación tienen que ser malas en lo general, porque como es bien sabido, aquéllas no toman empeño en el progreso local, concretando su labor á mantener correspondencia epistolar y telegráfica con los Gobernadores Políticos, y no tienen

reparo de informar á éstos que los caminos se componen cuando en realidad de verdad nada se ha hecho, perdiéndose así, lastimosamente, la contribución asignada á los proletarios. En los departamentos en donde los Gobernadores no ponen su empeño en la limpieza, siquiera, de las vías de comunicación, éstas se hallan reducidas á simples veredas.

Sin embargo, de los informes de los señores Gobernadores Políticos, resulta que se compusieron en la República 4.869½ kilómetros de caminos, de los cuales corresponden:

Al departamento de Tegucigalpa	270
" " " El Paraíso	825
" " " Choluteca	90
" " " Valle	290
" " " Comayagua	573
" " " Yoro	628
" " " Santa Bárbara	327
" " " Copán	577
" " " Ocotepeque	427
" " " Gracias	217
" " " Intibucá	464
" " " Olanchito	490
" " " Islas de la Bahía	32

En el departamento de La Paz sólo Marcala reparó sus caminos; en Santa Bárbara se abrieron dos kilómetros con motivo de la construcción del puente sobre el río Cececapa en un lugar distinto. En el pueblo de Belén, del departamento de Ocotepeque, se abrió un nuevo camino de 4 kilómetros, y otro rural de 3 kilómetros entre San Sebastián y Junigual, del de Gracias.

Materia de concienzudo estudio ha sido en los países que se afanan en tener buenos caminos, determinar el sistema más práctico y económico que debe adoptarse para el mantenimiento de las carreteras, habiéndose aceptado el de peones camineros—cuya función no ha podido ser sustituida aún. Entre nosotros la práctica seguida es el abandono de la cosa, para luego que la ruina se ha consumado, emprender una costosísima reparación con un gasto igual ó mayor del que ocasionó la apertura de la vía. Pues bien: es tiempo ya de que aprovechemos las enseñanzas de otros pueblos, implantando lo que la experiencia y el estudio les ha aconsejado, para que obtengamos los buenos resultados alcanzados por ellos.

Nuestros caminos se construyen y abandonan incontinenti, siendo destruidos en corto tiempo, no sólo por los accidentes naturales, sino también por la mano del hombre inculto, cuyo instinto lo encamina á destruir las obras de la civilización, aun cuando él sea el aprovechado de ellas. Para no seguir siendo víctimas de los mismos males, el Ministerio ha dispuesto adoptar el sistema de peones camineros para la conservación de las carreteras nacionales, el cual se ensaya en la parte reparada de la del Sur. Estos, recorrerán diariamente un trayecto determinado, ha-

ciendo sin demora las reparaciones de los desperfectos del día, dando cuenta inmediata de aquéllos que requieran gran trabajo. Los peones estarán investidos del carácter de agentes de policía, para que puedan ejercer su acción contra los contraventores de las leyes en materia de caminos, y estarán sujetos a una organización sistemada, mediante un Reglamento que está ya elaborado y que será puesto en práctica, pues el anhelo del Ejecutivo consiste, en que el mantenimiento de los caminos se sistematice de modo que las vías públicas presten debidamente su poderoso auxilio a las industrias y al comercio, conservándose en el mejor estado y con un gasto económico compatible con las capacidades pecuniarias del Estado. Para el Proyecto del Reglamento en referencia, se han tenido a la vista y adaptado, en lo posible, a nuestro estado y recursos; las prescripciones dictadas por la Administración de Puentes y Calzadas de Francia.

FONDO DE CAMINOS

La forma de cobro de la contribución de caminos es defectuosa y debería sustituirse ya que se han notado los inconvenientes que presenta. Así creo que convendría fijar una época determinada del año para que los calificados como contribuyentes enteraran la cuota asignada en la oficina recaudadora respectiva, obteniendo la correspondiente boleta de solvencia; y que pasado el tiempo de pago, la autoridad administrativa, por medio de sus agentes y durante un período prudencial hiciera obligatoria la presentación de aquélla, reteniendo en arresto al que no la tuviera hasta que la efectuara, con el recargo de una multa, en caso de haber sido culpable de la falta de pago en el tiempo determinado por la ley; y quizá así podría establecerse como base justa el pago general del impuesto, alejando la injusticia de cobrarlo sólo a quienes el colector encuentra por casualidad. Indudablemente bajo un sistema práctico, la contribución de caminos se cuadruplicaría por lo menos, proporcionando fondos para dar mayor ensanche a los trabajos relativos al mejoramiento de las vías terrestres de comunicación.

En el año económico anterior la contribución que nos ocupa alcanzó a \$10 431.60 y en el actual a \$12,259.75, acusando un aumento de \$ 1,828.15. La incuria de las autoridades encargadas de la recaudación es una causa del poco éxito alcanzado; pero a ella debemos agregar el relajamiento del principio de autoridad, al extremo de no exigirse el pago de los impuestos, por temor a crearse desafectos y la falta de civismo de gran número de hondureños, que se aprovechan de su posición social u oficial para evadirse de aquél. Los defectos apuntados pueden remediarse, en parte, adoptando otra forma más práctica para el pago del impuesto, y en el todo, cuando una paz estable venga a fortalecer el principio de autoridad y que la ley impera.

El movimiento habido fué el siguiente:

Ingresos.....	\$ 159,949.24
Existencia del año anterior....	71,391.67
<b>Total.....</b>	<b>\$ 231,340.91</b>
Regresos.....	\$ 115,694.71
Suplementos a la Caja Nacional....	23 652.68
<b>Total.....</b>	<b>\$ 139,347.39</b>
Existencia en efectivo.....	\$ 91,993.52

Haciendo comparación con el año anterior, en el cual los ingresos fueron..... \$ 158,968.37, se nota una diferencia en

contra de \$ 2,019.13. El señor Tesorero General de Caminos a este respecto se expresa así: "Llama la atención la disminución del impuesto de Peaje en..... (\$ 9,662.63) nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos sesenta y tres centavos, lo cual, por corresponder a la renta Aduanera, deberá explicar el señor Ministro de Hacienda; si la diferencia anotada entre el total de ingresos de los dos años es sólo de (\$ 2,019.13) dos mil diez y nueve pesos trece centavos, se debe a que los ingresos en el año último fueron aumentados con el producto del canon de terrenos que por disposición suprema se dispuso ingresaran al fondo de Caminos, ascendiendo a..... (\$ 7,308.03) siete mil trescientos ocho pesos tres centavos.

PUENTES

Quedó puesto al servicio público el Puente Mallol, que une a esta ciudad con el de Comayagüela, con un costo de *ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco pesos setenta centavos*, como sigue:

De noviembre a julio del año económico de 1907 a 1908.....	\$ 75,392.64
De agosto a julio del año económico de 1908 a 1909.....	24,443.21
De agosto a julio del año económico de 1909 a 1910.....	49,989.35
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 149,825.20</b>

En Santa Bárbara se construyó nuevamente el puente sobre el río Cececapa, en jurisdicción de Ilama, con un gasto de (\$ 3,066.00) tres mil sesenta y seis pesos. En los demás departamentos se repararon pequeños puentes de madera y algunos colgantes que prestan importantes servicios.

NAVEGACIÓN

En la Memoria correspondiente al año económico de 1908 a 1909 se os dió cuenta de algunas concesiones otorgadas para el objeto de este Capítulo y a ellas me referiré.

La "Ulúa Commercial Company" mantiene sus derechos en lo relativo a la navegación de los ríos Ulúa ó Venta, Humuya ó Comayagua, Chamelecón y Sulaco y sus tributarios respectivos, de acuerdo con la contrata aprobada por Vos, en Decreto N° 72 de 3 de marzo de 1909. Según informes del empresario, los trabajos están en pie entre la Laguna de Alvarado y río Chamelecón, entre éste y el Ulúa y entre la Laguna de Alvarado y bahía de Puerto Cortés, habiendo en construcción sobre este último un puente giratorio. Pero el Alcalde Municipal de Puerto Cortés manifiesta: "que la Ulúa Commercial Co no tiene establecida la navegación a lo largo de los ríos Ulúa, Chamelecón y sus canales, tiene un lanchón movido a vapor, pero hace bastante tiempo permanece fondeado en la Laguna de Alvarado. Ultimamente construye un canal que comunica a la Laguna de Alvarado con esta Bahía (de Puerto Cortés), pero éste aun no está concluido."

El señor don Alfredo Boesch mantiene aún los derechos que le fueron otorgados por Decreto N° 53, que emitisteis el 25 de febrero de 1909, para canalizar la laguna de Guaimoreto, uniéndola con el río Aguán, y establecer la navegación hasta Olanchito. El Concesionario efectuó el depósito de (\$ 10,000.00) diez mil pesos plata, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en la época estipulada presentó el plano que indica la ruta por donde se abrirá el canal, el cual, con audiencia del Fiscal General de Hacienda, fué apro-

bado por acuerdo ejecutivo de 27 de abril del mismo año.

El señor Boesch pretendió en solicitud de 5 de mayo de 1910 que se declarara como tributario del Aguán el río Limón, y aunque de los informes pedidos resulta que éste no desagua en aquél, la solicitud no ha sido resuelta todavía. En el mismo estado se encuentra la solicitud que presentó dicho señor para la aprobación de la tarifa, por cuanto esto debe hacerse hasta que el canal esté en condiciones de ser puesto al servicio público.

Los trabajos formales de la empresa deben dar principio un año después de aprobada la contrata por el Congreso Nacional, es decir, el 25 de febrero de este año. Sobre ellos, el señor Gobernador Político de Colón, dice: "Las obras preliminares llevadas a cabo por el señor A. Boesch de la empresa del canal entre la travesía de este puerto y el río Aguán, consistente en la construcción de 6 esas puestas en distintos lugares para el servicio de los trabajadores. El número de trabajadores en dicha empresa, de febrero próximo, no baja de 9. Hay 5 millas listas para el trabajo de draga y 4 rosadas y hachadas, pero sin quemar. El ancho de toda esta obra es de 6 varas."

Por decreto vuestro, número 81 de 11 de marzo de 1909, se concedió al señor Thomas W. Troy, el derecho exclusivo de navegar en el lago de Yojoa por 15 años, sin que tal derecho impidiera el tráfico de los hondureños, ni el de los vapores ó embarcaciones del Gobierno. En el artículo 12 de la Contrata se estipula, que ésta caducaría por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el concesionario en las cláusulas 7ª, 8ª y 9ª, y como no las ha cumplido, los hondureños Doctores Jenaro Muñoz Hernández, Audato Muñoz, Antonio Madrid y Juan F. López, han solicitado la misma concesión, pidiendo se declare la caducidad de la otorgada al señor Troy.

Concluida felizmente la concesión de que se trata, por falta de cumplimiento por parte del concesionario, conviene tener presente, en el interés de todos, que no existe razón para otorgar monopolio alguno sobre el uso de nuestros lagos y ríos navegables por naturaleza, porque ellos son para el uso común de los hombres, justificándose solamente cuando se trata de canales artificiales por las obras necesarias y de gran costo, que ejecuta el hombre emprendedor, pues no sería justo ni equitativo que éste las hiciera para el aprovechamiento gratuito de otros.

Por acuerdo ejecutivo de 13 de noviembre de 1908 se otorgó al Licenciado Enrique B. Uclés, una concesión para establecer en el río Ulúa el servicio de navegación entre La Pimienta y El Remolino, con lanchas movidas por vapor ó gasolina, sin privilegio exclusivo y por el término de 15 años. El Congreso no trató de esta concesión, aunque se dió cuenta de ella; sin embargo, debe considerarse caduca porque el señor Uclés no estableció el servicio, como debía, ocho meses después de la fecha del acuerdo gubernativo.

Por acuerdo de 17 de junio de 1909 se aprobó una contrata con los señores Vaccaro Brothers, en virtud de la cual, éstos se comprometen a despachar del puerto de La Ceiba en viaje a los de Trujillo y Roatán, una vez al mes, uno de sus vapores conduciendo correspondencia, pasajeros y carga según el itinerario respectivo, que-

dando, los vapores que efectúen el tráfico, exentos del pago de todo derecho de tonelaje, anclaje y fardo, salvo que este último sea de propiedad particular ó municipal. Se fijó como plazo de duración de la contrata, dos años á partir del 1º de julio de 1909.

CASA DE MONEDA

Este establecimiento funciona sin interrupción desde el 16 de febrero de 1910 para dar cumplimiento al Decreto N° 68 emitido por Vos, á iniciativa del Ejecutivo, mandando acuñar monedas de cobre de á 2 y 1 centavos, dejando á juicio de éste la cantidad que debe acuñarse para llenar las necesidades del servicio público.

La acuñación dió principio en el mes de marzo, habiendo sido el movimiento hasta el 31 de julio de 1910, como sigue:

Ingresos	\$ 5 788.67	
Egresos	4 389.07	
Saldo á favor de la Casa	\$ 1 399.60	que se descompone así:
Utilidad líquida de acuñación	\$ 802.32	
Existencia del año anterior:		
En cobre	501.00	
plata	60.00	
Cobre remitido de varias oficinas con valor de	173.50	
Merma de la plata de Curarén	24.50	\$ 1 566.32
Existencia para el año entrante	176.72	
	\$ 1 399.60	

Se acuñaron en los meses del año económico correspondiente (\$ 5,533.42) cinco mil quinientos treinta y tres pesos cuarenta y dos centavos, en monedas de cobre, y (\$ 487.25) cuatrocientos ochenta y siete pesos veinticinco centavos, en monedas de plata, así:

En piezas de cobre de 0.01	\$ 2 130.88
" " " " " 0.02	3 402.54
" " " " " 0.25 y 0.50 de año	186.25
" " " " " 0.50 y 0.900	397.00
Suma	\$ 6 020.67

La acuñación ha continuado después del 31 de julio, poniéndose en circulación una cantidad considerable en monedas de cobre de los valores dichos que ha venido á llenar una necesidad que se hacía sentir para las transacciones en pequeño, y en particular, del mercado de víveres.

EMPRESA DE AGUA Y LUZ ELÉCTRICA

El servicio que presta esta empresa mejora cada día más, ampliándose también conforme á las necesidades públicas y privadas. La cañería que conduce agua desde la presa en el río Jutiapa, se ha deteriorado notablemente debido al largo tiempo que tiene de servicio, habiéndose hecho ya el cambio de considerable cantidad de tubos: los materiales con que se cuenta en el almacén son en la actualidad insuficientes, pero el Ministerio ha hecho un pedido que vendrá á llenar esa necesidad; habiéndose aumentado además, las dimensiones de la tubería.

Se hace preciso para el buen servicio construir dos tanques con las condiciones necesarias de capacidad y resistencia que se requieren para esta clase de obras, pues los existentes en "La Leona" y "El Picacho" están en muy mal estado, más que todo debido á su defectuosa construcción. También conviene hacer una nueva presa en el Jutiapa, más arriba de la existente, para aumentar la cantidad de agua que debe entrar á la tubería y ganar en presión.

Se han cambiado 286 tubos de distintos diámetros y 10 llaves de ¾ pulgadas, instalándose para el servicio particular, 18 nuevas pajas; y se colocaron en las partes más por donde pasa la tubería, 16 válvulas de seguridad para dar salida al aire é

impedir el derrame de agua en lo que antes se llamaban respiraderos lo cual ha venido á aumentar la cantidad de ese líquido que ya casi no era suficiente para el consumo de esta capital.

El movimiento rentístico durante el año fué el siguiente:

<b>Ingresos</b>	
Saldo del año anterior	\$ 5,607.63
A impuesto de Luz Eléctrica	\$ 12,521.87
" producto	9,889.96
" instalación de Luz Eléctrica	894.01
A impuesto de Agua	19,613.00
" ingresos eventuales	62.45
Suma	\$ 38,956.97
<b>Egresos</b>	
Por producto de Luz Eléctrica	\$ 267.97
Por instalaciones de Luz Eléctrica	54.59
" empresa de Agua y Luz Eléctrica	38.00
Por Caja Nacional	25,607.84
" vales amortizados	8,000.00
" vales amortizados	700.00
Suma	\$ 34,668.40
Saldo para agosto	4,288.57
Suma	\$ 38,956.97

En el presente año hubo un exceso de \$ 3,437.22 sobre los ingresos del anterior, pues en éste ascendieron á \$ 30,512.07 y en aquél á \$ 33,949.29.

Intimamente ligados el servicio de luz eléctrica con el de agua, es de imperiosa necesidad atender bien á éste para poder exigir debido cumplimiento en el primero. Comprendiendo lo anterior, se han puesto en práctica medidas eficaces como el establecimiento de estaciones telefónicas en El Picacho, los Jutes, El Hatillo y Jutiapa, construyéndose para esta última sobre la propia presa una casita provisional para habitación constante del empleado cuya función principal es vigilar que en la toma no haya ninguna interrupción y recorrer un trayecto de tubería hasta la estación inmediata; un Inspector con su resguardo, tiene su asiento permanente en "El Hatillo," recorriendo constantemente la línea de tubería hasta la presa para evitar que los transeúntes la perjudiquen rompiéndola, y más que todo para impedir que se continúe descombrando la montaña en cuyo seno tiene sus nacimientos el Jutiapa, evitando también el cultivo de las sembraderas que por el descuido culpable de las autoridades se hacían entre la presa y el manantial, de modo que el bosque destruido pronto se repueble.

El señor Presidente, empeñado en el progreso general del país, con el espíritu predominante de que las obras sean estables, está en el propósito de llevar á cabo trabajos relativos al mejoramiento de la empresa, y con ese fin el Ministerio de mi cargo se ocupa de los estudios necesarios para determinar la colocación de la nueva presa, depósitos de agua y de una casa amplia y bien construida, para la permanencia de los empleados encargados de vigilar el buen servicio de la agua. El Gobierno está también en el propósito de adquirir los terrenos situados á uno y otro lado del río, de la presa á los nacimientos, con el objeto de proteger la conservación y repueble de los bosques.

No obstante las medidas anteriores, para garantizar aún en los casos imprevistos, el servicio de la luz eléctrica, se ha instalado en "La Leona" un motor de gasolina con la fuerza de cien caballos, el cual, hechos los ensayos del caso, ha dado muy buen éxito y está listo para reemplazar la fuerza del agua, en caso necesario, teniendo un depósito de gasolina para su funcionamiento.

(Continuará)

GUERRA

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1911.

Teniendo que pasar á otro puesto de la administración pública el Capitán Miguel L. Rivera, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local de Trinidad, departamento de Copán, al Capitán Nicolás Cuéllar, con el sueldo de su grado. El exceso de cinco pesos sobre el sueldo presupuestado se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 3,000.00

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1911.

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa de Copán se pague á los señores Bueso Hermanos, la cantidad de (\$ 3,000.00) tres mil pesos, importe á todo costo de 1,000 uniformes de munición confeccionados para los soldados de la guarnición de aquella plaza. El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 35.00

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Teniente coronel Tomás Cáliz A. la cantidad de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos, para el desempeño de una comisión militar á Choluteca. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión á la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1911.

Revisado el acuerdo de 6 de noviembre de 1894, por el cual se concede la pensión de inválido de (\$ 20.00) veinte pesos mensuales al Capitán Juan Sánchez, á consecuencia de la lesión que recibiera prestando servicios de campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda, y de conformidad con el decreto legislativo

vo número 52, de 24 de febrero de 1909,  
el Presidente

ACUERDA:

Reducir la expresada pensión a la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos, que le será pagada al señor Sánchez, por la Caja Nacional, a partir de la vigencia del aludido decreto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$3,648.53

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua la cantidad de (\$ 3,648.53) tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos cincuenta y tres centavos, que pagó fuera de presupuesto, durante el mes de enero próximo anterior, para comisiones militares y en planillas de las fuerzas extraordinaria y expedicionaria de aquel departamento. El gasto se imputará a la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 62.50

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Tele Brook é Hijo la cantidad de (\$ 62.50) sesenta y dos pesos cincuenta centavos, valor de 25 pares de calzado que, a razón de \$ 2.50 cada uno, vendió al Comandante de Armas de este departamento para el servicio militar. El gasto se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

AVISOS

Rafael Chinchilla, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que la señora Nicolasa Peña ha presentado una solicitud, pidiendo título supletorio, por no tener título escrito de las posesiones siguientes: Un terreno de montaña denominado "El Tepesquite", de tres manzanas de extensión, de pasto natural, cercado de alambre y zanjo, sito en jurisdicción de Sinuapa, lindante por el Oriente, con terreno de don José María Villeda; por

el Norte, con terreno de los señores Peña: por el Poniente, con el de Lucio Rosa, camino de por medio; y por el Sur, con el mismo señor Rosa. Una casa paredes de bahareque, cubierta de teja, de diez varas de frente, por ocho de ancho, inclusive el corredor con su correspondiente solar de veinticinco varas cuadradas, cercado de pifia, sito en el pueblo de Concepción, lindante por el Oriente, con el Cabildo Municipal, calle de por medio; por el Norte, con solar y casa de Andrea Niño; por el Poniente, con solar de Martín López; y por el Sur, con casa y solar de Guadalupe Ariza. Y para los efectos de ley se hace saber al público.—Ocotepeque, 9 de enero de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Valle, hace saber: que don Carlos Dubón, de este vecindario, presenta el día de hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de Amapala, don Francisco Espino, el doce de octubre del año pasado, por la cual doña Manuela Amador, vecina de aquel puerto, declara que ha vendido a doña Rosinda de Dubón, por trescientos veinticinco pesos, una casa situada en el mismo lugar, en la calle de la carretera, de once varas en cuadro, construida sobre paredes de tabla y cubierta de teja, dentro de un solar que mide cuarenta y seis metros doscientos tres milímetros de Oriente a Poniente por treinta y tres metros ochocientos diez y siete milímetros de Sur a Norte, lindante: por el Norte, con casa de María Pineda; por el Este, mediando calle, con casa de Francisco Rosales; por el Sur, con casa de Natividad Gómez; y por el Oeste, con solar y casa de Guillermo Molina. Y no habiendo antecedente inscrito sobre dicha propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 9 de enero de 1911.

ENRIQUE FUGÓN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que a las nueve de la mañana del día de hoy ha presentado a esta oficina el Licenciado Demetrio Hernández para que se inscriba a su favor, en este registro, la primera copia de una escritura pública, autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad y Notario Público por Ministerio de la ley, don Pedro Pineda Reudón, con fecha veintidós de agosto del año en curso, en la cual consta: que don Bruno Caballero, mayor de edad, propietario y de este vecindario, es dueño de la mitad de la casa que era de doña Salomé Aguilar, sita en el barrio de Santa Teresa de esta ciudad, de doce varas de largo por ocho de ancho, incluyendo el corredor con su correspondiente cocina de cinco varas en cuadro, siendo ambos inmuebles construidos de bahareque cubiertos de teja y están cercados en un solar que mide veinticinco varas de Norte a Sur por treinta de Oriente a Poniente, cuyos inmuebles se los vende al solicitante Hernández, por la suma de doscientos pesos, y los que tienen por límites: al Oriente, con casa y solar de Gertrudis Benítez; al Norte, casa y solar de Balbina Laríos; al Poniente, calle de por medio, con propiedad de Bartola Contreras; y al Sur, con casa y solar de Mariana Erazo. Y no habiendo antecedentes inscritos en este registro, se pone en conocimiento de todos, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 28 de septiembre de 1909.

10-10

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el Licenciado don Demetrio Hernández ha presentado el día de hoy, a las ocho de la mañana, para que se inscriba en este Registro a su favor la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz y Norario Público por ministerio de la ley, del pueblo de San Nicolás, don Julio Bú, con fecha dos de marzo último en aquel mismo pueblo, en la cual consta: que doña Florencia Romero, soltera, de oficios domésticos y de aquel vecindario, es dueña de un derecho de tierras en el sitio general y proindiviso "La Sabana," sito en jurisdicción de Santa Rosa de Copán, que hubo por herencia testamentaria de doña Juana Romero, siendo los límites del sitio general, los siguientes: al Norte, terrenos nacional, de San Antonio de Galagua y Naranjos; al Este, terrenos Agua Salada, Los Potrereros, San Juan de Opoa, Santa Gertrudis de La Torrecilla, Platanares, Cerrón, Laguna y Casas Viejas; al Sur, terreno de don Juan Silverio Tábor, El Cimarrón, Camalotes, Yarusnín y Naranjos, y que teniendo convenida la enajenación con el Licenciado don Demetrio Hernández, se lo da en venta por el convenido precio de cien pesos que confiesa tener recibidos a satisfacción. Y no habiendo antecedente inscrito se publica en esta forma para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 26 de mayo de 1910.

10-10

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de cuatro del corriente mes, se dió a José María y Amadeo Cisneros, la posesión efectiva de herencia abintestato de su abuela y tíos, respectivamente, doña Ursula Villa de Cisneros, Victoria, María Luisa y don Jeremías Cisneros.—Gracias, enero 11 de 1911.

15-2

JULIÁN HERNÁNDEZ OTTEO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por sentencia del veintidós del corriente mes se concedió a Tomás Barrientos, la posesión efectiva de herencia abintestato de su padre Servando Alvarado, lo cual se avisa al público para los fines de ley.—Gracias, febrero 25 de 1911.

15-2

JULIÁN HERNÁNDEZ OTTEO.

El infrascrito, Secretario hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha de hoy, se mandó conferir la posesión efectiva de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Manuel González Erazo, a sus hijos legítimos José y Benjamín González Valle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 15 de febrero de 1904.

15-2

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha trece del corriente, se manda conferir la posesión efectiva de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Román Guerra, a su nieto Manuel Pinto G., siendo además, herederos: Rosa, Emeterio, Higinia y Bartola Guerra; Juan José, Manuel, Mercedes, Margarito y Servando Pinto y Guerra.—Ocotepeque, 15 de febrero de 1911.

15-2

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.